

**JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

j43pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 11001418904320230020500

Bogotá D. C., veinticinco de enero dos mil veinticuatro

En cumplimiento de lo ordenado en artículo 366 del C.G.P, se practica la liquidación de costas en los siguientes términos:

Agencias	\$1.550.000
Notificaciones	
Póliza judicial	
Certificado de libertad	
Registro de instrumentos públicos	
Publicaciones	
Honorarios secuestre	
Arancel	
Valor total	\$1.341.000

CONSTANCIA SECRETARIAL

23 de enero de 2024. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho con la liquidación de costas realizada por la suscrita.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación.

De la liquidación de crédito allegada por la parte actora (C01, pdf 014), córrase traslado de acuerdo con lo previsto en el artículo 446.2 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

[Decisión publicada en el micrositio del juzgado. Estado #5 de 2024]

Firmado Por:

German Huertas Pedreros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 043 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61b5976fd722c288b76df711baefe192cfc08421b56548eba1a040be70fb6de**

Documento generado en 25/01/2024 08:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>